

**Septuagésimo quinto período de sesiones**

Tema 28 del programa

**Adelanto de las mujeres****Resolución aprobada por la Asamblea General  
el 16 de diciembre de 2020***[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/75/471, párr. 80)]***75/157. Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad  
por coronavirus (COVID-19)***La Asamblea General,*

*Reconociendo* la importancia de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995, y recordando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Conferencia<sup>1</sup>, los documentos finales de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>2</sup> y la declaración política aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con motivo del 25° aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>3</sup>, así como la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus conferencias de examen,

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y también que todas las formas de discriminación, incluida la discriminación contra las mujeres y las niñas, son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>4</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>5</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>6</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>7</sup>,

<sup>1</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>2</sup> Resoluciones S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

<sup>3</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2020, suplemento núm. 7 (E/2020/27), cap. I, secc. A.

<sup>4</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>5</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.



la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>8</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>9</sup> y otros instrumentos de derechos humanos, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>10</sup>,

*Recordando* la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019, y reafirmando su declaración política, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”<sup>11</sup>,

*Recordando también* la reunión de alto nivel dedicada al 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Nueva York el 1 de octubre de 2020, que puso de manifiesto el compromiso de la comunidad internacional con la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,

*Recordando además* que en 2020 se cumple el 20º aniversario de la aprobación de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, el 31 de octubre de 2000, y del establecimiento de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad,

*Recordando* sus resoluciones [74/270](#), de 2 de abril de 2020, relativa a la solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19), y [74/274](#), de 20 de abril de 2020, relativa a la cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19, en relación con la respuesta mundial a la COVID-19, la resolución [74/306](#), de 11 de septiembre de 2020, relativa a la respuesta integral y coordinada a la pandemia de COVID-19, y la resolución [74/307](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”,

*Reconociendo* que incumbe a los Gobiernos la responsabilidad primordial de adoptar y aplicar respuestas a la pandemia de COVID-19 que sean específicas para su contexto nacional, y que las medidas, políticas y estrategias de emergencia establecidas por los países para hacer frente a la COVID-19 y mitigar sus efectos deben ser selectivas, necesarias, transparentes, no discriminatorias, de duración determinada, proporcionadas y conformes a sus obligaciones contraídas en virtud de las normas aplicables del derecho internacional de los derechos humanos, y reafirmando la obligación de los Estados a este respecto, de conformidad con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

*Reconociendo también* el papel fundamental del sistema de las Naciones Unidas en la catalización y coordinación de la amplia respuesta mundial a la pandemia de COVID-19 y los esfuerzos centrales de los Estados Miembros al respecto, recordando el mandato constitucional de la Organización Mundial de la Salud de actuar, entre otras cosas, como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional, y reconociendo su función rectora fundamental dentro de la respuesta más amplia de las Naciones Unidas y la importancia de fortalecer la cooperación multilateral para hacer frente a la pandemia de COVID-19 y sus amplios efectos negativos,

*Observando con preocupación* los efectos en la salud, la seguridad y el bienestar de la pandemia de COVID-19, que se ha propagado por todo el mundo y amenaza con frenar el progreso alcanzado en lo que respecta a la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en los últimos decenios,

<sup>8</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>9</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>10</sup> Resolución [61/295](#), anexo.

<sup>11</sup> Resolución [74/2](#).

*Reafirmando* el derecho de todo ser humano, sin distinción alguna, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

*Recordando*, a este respecto, que el disfrute de este derecho es vital para la vida y el bienestar de las mujeres y las niñas y para la capacidad de la mujer de participar en todas las esferas de la vida pública y privada,

*Recordando también* que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento se derivan del derecho a un nivel de vida adecuado y están indisolublemente asociados al derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y a la dignidad humana,

*Alarmada* por el hecho de que la pandemia de COVID-19 está profundizando desigualdades preexistentes que perpetúan todas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, así como el racismo, la estigmatización y la xenofobia, y la violencia sexual y por razón de género, incluida la violencia doméstica, y exponen a las mujeres y a las niñas a un riesgo especial, al agravar y poner más en evidencia vulnerabilidades en las esferas social, política y económica que, a su vez, amplifican los efectos de la pandemia en el disfrute pleno y en pie de igualdad de los derechos humanos, y que, en el caso de las mujeres y las niñas, se ven exacerbadas a lo largo de su vida, y reconociendo que todas las respuestas nacionales deben garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación de ningún tipo,

*Expresando preocupación* por la propagación de información errónea y desinformación, en medios como Internet, sobre la pandemia y destacando la importancia de divulgar información exacta, clara y de base científica y empírica, teniendo presente el derecho a la libertad de opinión y expresión y la libertad de buscar, recibir y difundir información,

*Expresando preocupación también* porque la actual pandemia de COVID-19 y sus profundos y amplios efectos sociales y económicos están aumentando la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la trata de personas, la explotación y el abuso, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y las instituciones financieras para hacer frente al problema de la trata de personas,

*Reconociendo* el papel fundamental y los esfuerzos realizados por los profesionales sanitarios, de los cuales el 70 % son mujeres, y otros trabajadores esenciales y de primera línea, incluido el personal humanitario, en todo el mundo para hacer frente a la pandemia mediante la adopción de medidas encaminadas a proteger la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, y poniendo de relieve la importancia de proporcionar la protección y el apoyo necesarios a los profesionales sanitarios y demás trabajadores esenciales,

*Preocupada* porque el aumento de la demanda de trabajo de cuidados remunerado y no remunerado, que desempeñan más a menudo las mujeres que los hombres, la desigual distribución entre mujeres y hombres del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y la pérdida de puestos de trabajo de las mujeres, junto con el carácter cada vez menos accesible y asequible del cuidado infantil, están profundizando desigualdades de género ya existentes en la división del trabajo y podrían agravar aún más la brecha salarial de género, la brecha de las pensiones y la brecha en materia de cuidados, y observando con preocupación a este respecto la proporción más grande y desigual de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que recae en las niñas, incluidas las adolescentes, cuestión que es necesario abordar,

*Preocupada también* por la elevada incidencia de las modalidades de empleo informal y atípico en las que las mujeres representan un número desproporcionado, dado que esta situación puede restringir el acceso universal de la mujer a la protección social cuando los derechos a las prestaciones están estrechamente vinculados al empleo formal, lo cual puede perpetuar la falta de ingresos de las mujeres u obligarlas a seguir trabajando y, por consiguiente, agudizar el riesgo de exposición a la COVID-19,

*Reconociendo* que la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres y de base comunitaria, las organizaciones dirigidas por la juventud y dirigidas por las jóvenes y todas las demás partes interesadas, como los voluntarios y las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, y las mujeres que se dedican a la consolidación de la paz en situaciones de conflicto armado y posconflicto suelen contribuir en primera línea a la respuesta a la pandemia en las comunidades y siguen siendo indispensables en la fase posterior a esta,

*Profundamente preocupada* por el aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto actual de las medidas de confinamiento, y poniendo de relieve la necesidad de reforzar los mecanismos de prevención y respuesta,

*Destacando* la importancia de utilizar datos de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables, desglosados por sexo, edad, discapacidad y otras características pertinentes en los contextos nacionales como instrumento esencial para el diseño, la aplicación y la evaluación de políticas eficaces de respuesta a la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias,

*Preocupada* por los riesgos devastadores que acarrearán las repercusiones de la pandemia de COVID-19, especialmente para las mujeres y las niñas que se encuentran en emergencias humanitarias y en países en situaciones de conflicto y posconflicto, en los que la cohesión social ya está deteriorada y la capacidad y los servicios institucionales son limitados,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que respeten y cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y los compromisos existentes en lo que respecta al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, entre otros, los que figuran en los documentos finales y los exámenes de las conferencias internacionales pertinentes, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>12</sup>, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>13</sup>, y destaca que en la respuesta a la pandemia no cabe ninguna forma de discriminación, racismo, estigmatización o xenofobia;

2. *Pone de relieve* el papel fundamental que desempeñan las mujeres en el contexto de la pandemia de COVID-19 e insta a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, y a otras instancias pertinentes, a que potencien el liderazgo de la mujer y garanticen la participación plena, igual y significativa de las mujeres y, si procede, de las organizaciones de mujeres en los procesos de adopción de decisiones y en todas las etapas de la respuesta a la COVID-19, así como en los procesos de recuperación, y a que sigan incorporando una perspectiva de género a todas las políticas y programas en el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los aprobados durante la pandemia, entre ellos, en las respuestas presupuestarias;

<sup>12</sup> Resolución 70/1.

<sup>13</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

3. *Pone de relieve también* la necesidad de crear planes de recuperación económica que promuevan el cambio hacia sociedades inclusivas, entre otras cosas, centrándose en todas las mujeres y niñas, especialmente, en las que se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia, subrayando que la respuesta económica, como las medidas de erradicación de la pobreza, la asistencia y la protección social y los paquetes fiscales y de estímulo, debe ser accesible a todos por igual, incorporar la perspectiva de género y abordar de manera concreta el sector del cuidado y las cuestiones relativas a las modalidades de empleo informal y atípico, y reconocer la parte desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que recae en las mujeres y las niñas e incorporar medidas para reducirla y redistribuirla, plantear un enfoque centrado en las iniciativas relativas a la inclusión financiera de las mujeres, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y las oportunidades de desarrollo profesional, así como al liderazgo de la mujer y a su iniciativa empresarial, y garantizar la participación de las mujeres en la actividad económica, dado que este es un factor clave para una recuperación económica sostenible;

4. *Exhorta* a los Estados a que garanticen una colaboración significativa con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres y de base comunitaria, las organizaciones dirigidas por la juventud y dirigidas por las jóvenes y todas las demás partes interesadas, como los voluntarios y las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, y las mujeres dedicadas a la consolidación de la paz en situaciones de conflicto armado y posconflicto, en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y niñas durante la respuesta a la pandemia de COVID-19 y la recuperación de la pandemia;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes a que encuentren oportunidades de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento económico de la mujer, así como su participación en el mercado laboral y su acceso a este, y aprovechen esas oportunidades, entre otras cosas, mediante formas de trabajo innovadoras que permitan una distribución equitativa entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares y en materia de cuidados;

6. *Exhorta también* a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes a que adopten medidas para colmar la brecha digital, en particular la brecha digital de género, en el marco de las iniciativas encaminadas a garantizar el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluida su participación en la recuperación y la habilitación de las mujeres para trabajar a distancia y de las niñas para continuar su educación durante la pandemia;

7. *Insta* a los Estados Miembros a prevenir, eliminar y dar respuesta a la violencia, incluida la violencia sexual y por razón de género, en particular la violencia doméstica, e incluso en entornos en línea, las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y las mutilaciones genitales femeninas, y la trata de personas, designando los servicios de protección y atención de la salud como servicios esenciales para todas las mujeres y las niñas, especialmente las más vulnerables a la violencia y el estigma, entre otras cosas, aumentando los teléfonos de asistencia de emergencia, los centros de acogida y las campañas de sensibilización y movilizándolo a todas las partes interesadas pertinentes, y a hacer frente a los estereotipos de género y las normas sociales negativas;

8. *Exhorta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a disfrutar del más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y de los derechos reproductivos, conforme al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus

conferencias de examen, y a que establezcan sistemas sanitarios y servicios sociales sostenibles con miras a asegurar el acceso universal a esos sistemas y servicios sin discriminación;

9. *Pone de relieve* la importancia del derecho de toda persona a la educación y la continuación del aprendizaje, incluidas las niñas, reconociendo que durante la pandemia las adolescentes están especialmente expuestas a abandonar los estudios y no volver a la escuela, ni siquiera una vez terminada la pandemia, lo cual aumenta su vulnerabilidad a la pobreza, el matrimonio infantil, precoz y forzado y el embarazo precoz, exhorta a los Estados Miembros a que velen por que las niñas reciban protección y apoyo para volver a la escuela cuando se considere seguro, y, a este respecto, exhorta a los Estados Miembros y a otras partes interesadas pertinentes a que adopten las medidas adecuadas para garantizar la disponibilidad de material didáctico y plataformas de aprendizaje a distancia durante la pandemia y para colmar la brecha digital con miras a ofrecer oportunidades de aprendizaje a distancia, como alternativas de enseñanza por Internet, televisión y radio, especialmente en los países en desarrollo;

10. *Reafirma* la necesidad de garantizar el acceso seguro y sin trabas del personal humanitario y médico que responde a la pandemia de COVID-19, así como de sus medios de transporte, suministros y equipo, y de apoyar, facilitar y permitir el transporte y las líneas de suministro logístico, a fin de que ese personal pueda desempeñar con eficiencia y seguridad su tarea de ayudar a las poblaciones civiles afectadas, en especial a las mujeres y a las niñas, y, a este respecto, pone de relieve la necesidad de que la asistencia humanitaria incorpore la perspectiva de género, reafirma también la necesidad de adoptar las medidas necesarias para respetar y proteger a ese personal, los hospitales y otras instalaciones médicas, así como sus medios de transporte, suministros y equipo, y recuerda su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, y todas sus resoluciones posteriores sobre el tema, entre ellas su resolución 74/118, de 16 de diciembre de 2019;

11. *Reafirma también* la importancia de fortalecer la protección de las mujeres y las niñas en los conflictos armados y la participación plena, equitativa y significativa de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones y en todas las etapas de los procesos de paz y las actividades de mediación, en particular en la prevención y solución de los conflictos armados, reconoce su liderazgo en esos procesos y la necesidad de aumentar su representación en el mantenimiento de la paz, reconoce también que la COVID-19 podría frenar el progreso a este respecto y exhorta a los Estados Miembros a redoblar los esfuerzos en esta esfera;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para reunir y garantizar que estén disponibles datos de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables, desglosados por sexo, edad, discapacidad y otras características pertinentes en los contextos nacionales, en las investigaciones científicas sobre la COVID-19 y en el análisis de las consecuencias de la pandemia de COVID-19 para la salud pública a escala mundial y de sus repercusiones socioeconómicas, y a que hagan frente a la proliferación de información errónea y desinformación y fomenten el suministro de datos e información sobre la COVID-19 claros, objetivos y con base científica;

13. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que sigan ocupándose de esta cuestión y a que incorporen la perspectiva de género en la respuesta a la COVID-19 y la recuperación, entre otras cosas, involucrando a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y demás entidades, fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas en las

medidas pertinentes en la Sede y sobre el terreno, incluida la asistencia humanitaria, bajo el liderazgo del Secretario General;

14. *Solicita* al Secretario General que haga un seguimiento de esta cuestión en el marco existente de presentación de informes, según proceda y dentro de los límites de los recursos existentes.

*46ª sesión plenaria  
16 de diciembre de 2020*